

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000197  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 04/IX-2023

**Chihuahua, Chih., a 14 de septiembre de 2023**

**Mexiro A.C.**

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000197, a tiempo me comuniqué con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

**I. Planteamiento de la persona solicitante**

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 04 de septiembre del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

**Descripción de la información solicitada:** "La primera forma de entender la relación causal entre la corrupción y las violaciones a los derechos humanos es ver a la corrupción como un contexto. Cuando la corrupción es una práctica estructural o endémica y, además, generalizada en diversas instituciones estatales, es muy común que se dé la opacidad de la información. Esto va en contra del derecho de acceso a la información [...] pues imposibilita el monitoreo de las obligaciones de progresividad, prohibición de regresión y máximo uso de recursos disponibles (Mexiro, 2021, p. 19). Además, la corrupción se encuentra muy ligada a la impunidad [...] El gran problema es que los actos de corrupción se mantienen en la impunidad, por lo que los mismos agentes estatales los replican a lo largo del tiempo (Mexiro, 2021, p. 19).

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	REVISIÓN: RO 01/09/16

En ese sentido, solicito al Congreso que otorgue de la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción los documentos que acrediten cualquier planeación y acciones ejecutadas por medio de mecanismos de participación efectiva con la finalidad de atender las vivencias de víctimas de hechos de corrupción y violaciones a derechos humanos en todo el proceso de designación del Comité de Participación Ciudadana, desagregados por año del periodo 2018 al 2022. Por participación decisoria efectiva nos referimos a que las peticiones de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil fueron diseñadas y contempla continuar con mecanismos de participación ciudadana con voz y voto para la implementación y evaluación de cualquier política o medida anticorrupción.

1. En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
  - (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/428/23, relativo al requerimiento de datos, para atender la solicitud de información con folio 080144423000197, en la cual pide de *la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, los documentos que acrediten cualquier planeación y acciones ejecutadas por medio de mecanismos de participación efectiva con la finalidad de atender las vivencias de hechos de corrupción y violaciones a derechos humanos en todo el proceso de designación del Comité de Participación Ciudadana, desagregados por año del periodo 2018 al 2022*, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En primer término, es preciso señalar que según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, corresponde a la Comisión de Selección (órgano ciudadano), integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme al procedimiento ahí señalado.

Conforme a lo anterior, dicha Comisión no forma parte de la estructura orgánica del Poder Legislativo, por lo tanto no se cuenta con información al respecto; tal como se advierte del contenido de los artículos 94, 95, 96, 113 y 115 de la

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en la que se comprenden las Comisiones del H. Congreso.

Enlace para su consulta de:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua  
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1243.pdf>

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1344.pdf>

Robustece lo anterior, el acuerdo relativo al cumplimiento a la resolución del recurso de revisión ICHITAIP/RR-1168/2022, en donde se asienta que no existe disposición alguna que imponga al H. Congreso, el deber de contar con dicha información respecto a las atribuciones de dicha Comisión de Selección.

Enlace al acuerdo:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/24004.pdf>

No obstante, le comento que la Comisión de Selección tiene su portal de internet en la dirección: <https://www.comisionseachihuahua.mx/#inicio>, en cuyo apartado denominado “Descargas” se observa información organizada por años (2018 a 2023), en donde la persona solicitante podrá hacer la consulta y determinar si se encuentran los datos que requiere.



 <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD</b>	
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>	
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>

CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2023  
DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN  
PARA LA SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Actividad	Fecha de realización
Emisión de Convocatoria	miércoles 15 de febrero
Recepción de documentación	Del 15 de febrero al 01 de marzo
Publicación de postulantes recibidos	viernes 02 de marzo
Revisión documental (cuantitativa y cualitativa)	Del 03 al 07 de marzo
Publicación del listado para entrevistas	miércoles 08 de marzo
Realización de entrevistas	09 y 10 de marzo
Sesión pública para votar por la designación	sábado 11 de marzo
Nombramiento del nuevo integrante del CPC y Toma de protesta	lunes 13 de marzo

CALENDARIO 2023

FEBRERO

14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25
26	27	28			

MARZO

1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
11	12			

**DESCARGAS**

**PRESENTARON POSTULACION**

- LISTADO DE LAS PERSONAS POSTULANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DOCUMENTALES
- LISTADO DE LAS PERSONAS QUE PASAN A LA ETAPA DE ENTREVISTA
- RESULTADO DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL
- CALENDARIO DE ENTREVISTAS
- AVISO DE PRIVACIDAD

DOCUMENTACION DE CANDIDATOS

- 001 Oscar Jen Ernstsson Hdz
- 002 Armando Becerril
- 003 Jupiter Quiñones

- Documentación 2023
- Documentación 2022
- Documentación 2021
- Documentación 2020
- Documentación 2019
- Documentación 2018



Adicionalmente, en dicho portal se señala un medio de contacto, con la opción de “enviar solicitud”, así como un correo electrónico, cuenta de Facebook y teléfono que a continuación se transcriben:

Correo electrónico: [seleccioncpc2023@gmail.com](mailto:seleccioncpc2023@gmail.com)

Facebook  
Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción Chihuahua

Teléfono  
614 2496455

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b> <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO 01/09/16</b>

### CONTACTO

**Nombre\*** \_\_\_\_\_  
**Email\*** \_\_\_\_\_  
**Teléfono\*** \_\_\_\_\_  
**Mensaje\*** \_\_\_\_\_

Correo electrónico [seleccioncpc2023@gmail.com](mailto:seleccioncpc2023@gmail.com)  
Facebook  
**Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción Chihuahua**  
Teléfono  
614 249 64 55.

**ENVIAR SOLICITUD**

**CONVOCATORIA**



**COMISIÓN DE SELECCIÓN**  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN CHIHUAHUA

[Inicio](#) [Descargas](#) [Contacto](#)

Copyright 2018 © Comisión de Selección Sistema Estatal Anticorrupción Chihuahua

### III. Determinaciones

- (1) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
  - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
  - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.